

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 3 de Febrero de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Eustaquio Ripoll.—Imaginaria, otro D. Rafael Maroto.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos núm. 1.—Reconocimiento de zeste, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prejó.

Anuncios oficiales.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FILIPINAS.

Secretaría.

Vicente en esta oficina una plaza de escribiente, dotada con el sueldo anual de pfs. 192, el Excmo. Sr. Presidente de este Consejo ha dispuesto se provea mediante ejercicios de escritura en el que reúna mejores condiciones para su buen desempeño.

Y se hace público para que los que aspiren á ella, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de sus servicios, si los hubiesen prestado, ó de sus antecedentes en caso contrario antes del 8 del actual, en cuyo día, á las diez de la mañana tendrán lugar, en el despacho del que suscribe, los indicados ejercicios.

Manila 1.º de Febrero de 1886.—Del S. Orozco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 27 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre concierto público y simultáneo en esta Administración Central y en la subalterna, de Hacienda de la de Batangas para vender una falúa denominada «San José» y sus correspondientes enseres que procedente del suprimido Resguardo de Hacienda, se halla depositada en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de cien pesos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administración citada de Batangas.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán en el día, hora y sitios arriba indicados.

Manila 29 de Enero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 22 del actual se ha servido dis-

poner que el día 27 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre 2.º concierto público y simultáneo en esta Administración Central y en la subalterna de Hacienda pública de la de Cebú para vender un bote y sus correspondientes enseres que, procedentes del suprimido resguardo de Hacienda, se halla depositado en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 56'75 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administración citada de Cebú.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 3.º en pliego cerrado se presentarán el día, hora y sitios arriba indicados.

Manila 29 de Enero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 22 del actual se ha servido disponer que el día 27 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre concierto público y simultáneo en esta Administración Central y en la subalterna de Hacienda pública de la de Cebú, para vender un bote y sus correspondientes enseres que, procedentes del suprimido Resguardo de Hacienda, se halla depositado en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 234 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administración citada de Cebú.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán el día, hora y sitios arriba indicados.

Manila 29 de Enero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 16 del actual, se ha servido disponer que el día 22 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en punto, se celebre concierto público en esta Administración Central de Rentas Propiedades y Aduanas, para vender las falúas inútiles denominadas «Cavadonga», «Isabel 2.ª» y «Alerta» y sus correspondientes enseres, procedentes del suprimido Resguardo de Hacienda, bajo el tipo de pfs. 140 pesos la «Cavadonga», y pfs. 20'11 sus enseres, pfs. 250 la «Isabel 2.ª» y pfs. 11'99 sus enseres y pfs. 60' la «Alerta» y pfs. 2'30 sus enseres, todo en progresion ascendente, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado se pre-

sentarán en el día, hora y sitio arriba indicados. Manila 29 de Enero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

Autorizada esta Administración Central para sacar de nuevo á concierto público la impresion y encuadernacion de 250 ejemplares de la Balanza Mercantil de estas Islas, correspondiente al año de 1884, bajo el tipo de 573 pesos 01 céntimo en progresion descendente y con sujecion al modelo y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en el negociado respectivo: se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar en esta dependencia el día 8 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila 26 de Enero de 1886.—Francisco A. Santisteban. 1

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de Calocan se hallan depositados un carabao y una caraballa que se encontraron abandonados y destrozando sembradas de la jurisdiccion del citado pueblo la tarde del 27 del corriente.

Lo que se anuncia por medio de la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á reclamarlo en la Secretaría de este Gobierno dentro del plazo de diez dias contados desde la publicacion de este edicto; en el bien entendido que trascurrido dicho término, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila 30 de Enero de 1886.—P. O., C. C. abo.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Hallándose depositada en esta Capitanía de Puerto una banca tanguile de 7 varas 24 pulgadas largas, 31 id. anchos y 13 id. puntal, que ha sido hallada en este rio, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á dicha embarcacion se presenten en esta Dependencia acompañados de documentos que lo acrediten y en la inteligencia que de no verificarlo antes del término de 30 dias contados desde esta fecha, se procederá con arreglo á lo que previene el artículo 12 de las ordenanzas de matrícula.

Manila 29 de Enero de 1886.—Fabian Montojo.

EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR DE SUBSISTENCIAS DE ESTA PLAZA.

Hace saber: que precisándose para las atenciones del servicio varias cantidades de artículos de suministro, se convoca á la admision de proposiciones libres para la adquisicion de los mismos con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comisaria de

Guerra Inspeccion del servicio de ocho á doce de la mañana todos los dias no feriados, cuyo acto tendrá lugar en dicha dependencia calle de Norzagaray núm. 2 (Quiapo) á las once en punto de la mañana del dia 6 de Febrero próximo venidero.

Las proposiciones que se presenten serán separadamente por cada uno de los grupos é irán extendidas en papel comun, ajustadas al modelo inserto al final y sin garantía de ninguna especie bastando que el proponente sea persona de conocido arraigo. Manila 30 de Enero de 1886.—Benigno Toda.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de (del comercio propietario lo que sea) enterado del anuncio y pliego de condiciones para la convocatoria de proposiciones libres con objeto de adquirir varios artículos de suministro, se compromete hacer dicho servicio con sujecion á las bases del referido pliego, respondiendo con todos sus bienes caso de faltar á su cumplimiento y bajo los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pesos, Cént.). Includes items like 'Por cada hectólitros de arroz de 2.ª blanco', 'Por cada hectólitros de id. corriente de Pangasinan', etc.

Hace saber: que debiendo proceder á la recomposicion de los efectos de utensilio que á continuacion se relacionan, y no habiendo dado resultado la primera subasta, se convoca á una segunda pública licitacion que tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaría sita en la calle de Norzagaray núm. 2 (Quiapo) el dia 12 del mes de Febrero próximo venidero á las once en punto de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto en dicha Comisaría todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana, como igualmente los efectos objeto de la recomposicion y con arreglo al modelo de proposiciones que á continuacion se espresa.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Marcos de narra embejucados', 'Sofás de narra', 'Bancos con respaldo', etc.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de calle de núm. . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones y precio límite para contratar la recomposicion de varios efectos de Utensilio de la Factoria de esta Capital, se compromete á tomar á su cargo el servicio comprendido en el grupo. . . . á los precios límites señalados ó con la rebaja de . . .) por ciento del total importe del mismo.

Y para que sea valida esta proposicion acompaño el documento original que acredita haber verificado el depósito que previene la condicion sétima del pliego.

Fecha y firma del proponente. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el dia 8 de Febrero entrante á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de 1000 toneladas de carbon Australia que se necesitan para las atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Apostadero, en el dia espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para

la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel de sello 3.º acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 25 de Enero de 1886.—Enrique Rodriguez Rivera

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion la entrega en los Depósitos de Cafiaao ó en el Arsenal de Cavite de 1000 toneladas de carbon de Australia para las atenciones del Apostadero.

Condiciones especiales.

- 1.ª El suministro se compone de 1000 toneladas métricas de carbon Australia en un solo lote.
2.ª El carbon será de llama larga muy blanca y de estructura algo luminosa, color negro brillante limpio de piritas, su densidad de 1.15 á 1.35, las cenizas deben ser blancas y pesadas, con todos los demas residuos de la combustion deben dar menos del 5 p 100 del peso del carbon tomado para la experiencia.
3.ª Para poderse recibir el carbon que tenga polvo se obliga el Contratista á pasarlo por criba de cabilla de 15 á 20 mm diámetro dejando claras de 7.10 mm; podrá dispensarse el cribado si á juicio de la Comision de recepcion la cantidad que pueda pasar por la criba sea menor de 5 p 100 de la cantidad de carbon menudo de que se trata; la criba se le facilitará al Contratista.

4.ª El precio tipo será de 8 pesos la tonelada métrica.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

- 5.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, en el dia y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila».
6.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y extenderse en pape del sello 3.º presentándose en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, asi como tambien la cédula personal ó bien la patente si el proponente es del Imperio de China, sin cuyo requisito no será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda Pública de estas Islas, en metálico ó valores públicos admisibles al tipo que corresponda, la cantidad de 400 pesos fuertes.

7.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiese que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, lo cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

8.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la misma forma que establece la condicion 6.ª la cantidad de pfs. 800. Esta no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

9.ª El Contratista entregará por su cuenta y riesgo en el Arsenal de Cavite el carbon subastado en el plazo de 15 dias, contado desde la fecha del otorgamiento de la escritura, bastando para los efectos de esta condicion que dicho combustible sea presentado dentro del mismo plazo aun cuando su entrega se verifique con posterioridad por causas ajenas al Contratista, entendiéndose que para evitar la dificultad en que el Contratista pudiera hallarse de encontrar buques que embarque exactamente el número determinado de toneladas de carbon contratado, la Administracion concede una tolerancia hasta el 10 p 100 por mas ó por menos.

10. Si del reconocimiento que ha de practicarse resultare inadmisibles el carbon presentado, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Contratista á reponerlo en el término de diez dias, á partir de la fecha del reconocimiento.

11. Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

- 1.º Cuando no presente el carbon al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 9.ª
2.º Cuando presentado en dicho plazo y siéndole rechazado, no lo repusiere dentro del término que establece tambien la condicion décima.
3.º Cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazado.

12. Si dentro del primer plazo que establece la condicion 9.ª no presentare el Contratista todo el carbon subastado, se le impondrá una multa igual al 10 p 100 del valor que esté pendiente de entrega; La misma multa se le impondrá si no verificase dicha entrega ó la reposicion del desechado dentro del 2.º plazo estipulado en la condicion décima y si despues del vencimiento de los mismos la demora excediere en el 1.º de seis dias y en el 2.º de

tres podrá rescindirse el contrato adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, quedando subsistentes las multas impuestas.

13. En el tercer caso de los espresados en la condicion 11.ª podrá la Administracion rescindir igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio.

14. El Contratista verificará la entrega del carbon presidiendo á ella la de las futuras-guías reglamentarias que entregará al Sr. Ordenador del Apostadero para que esta Autoridad adopte las disposiciones convenientes para su recibo en el Arsenal de Cavite ó Depósito de Cafiaao.

15. En el reconocimiento y recibo del combustible se observaran las prescripciones del reglamento para la Contabilidad del material de Marina de 10 de Enero de 1873, siendo de cuenta del Contratista los gastos de descarga y las pérdidas ó menoscabo del carbon hasta su peso que és cuando la Marina lo recibe definitivamente.

16. El Contratista estará obligado á verificar la descarga á razon de 30 toneladas diarias cuando menos, á no existir causa ó motivo de fuerza mayor que lo impida.

17. El peso del combustible se verificará en la báscula destinada al efecto á la inmediacion del Depósito, en la inteligencia de que no se abonará cantidad por mermas. La Marina facilitará el número de canastos que fueren precisos.

18. El pago se verificará en libramiento contra la Tesorería Central de H. P. de estas Islas.

19. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1886, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
2.º Los que correspondan, segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta de remate, asi como por el otorgamiento de escritura y copia original de la misma; y
3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando mas á los seis dias del otorgamiento de la escritura. Por cada dia de demora multa de cinco pesos.

20. La escritura del contrato que deberá otorgarse dentro del término de cinco dias contados desde la fecha de la adjudicacion del servicio, bajo la responsabilidad que establece el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, deberá solo contener la fecha del periódico oficial en que se halle inserto el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del Contratista para cumplir lo estipulado.

21. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Manila 22 de Enero de 1886.—José M. Diaz —Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle. . . . n.º en propia y exclusiva representacion ó á nombre de para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. . . . para subastar el suministro de carbon de Australia que se necesita para las atenciones del Apostadero, se compromete á suministrarlo en su totalidad con estricta sujecion al referido pliego de condiciones á los precios marcados como tipos (ó con la rebaja de tanto por ciento por letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

Nota.—Si el proponente tiene su domicilio habitual fuera de esta Capital, hará constar además claramente el que accidentalmente ocupa en ella.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel L. Cruz, situado en el sitio denominado Mababababa, jurisdiccion del pueblo de Tarlac cabecera de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 25 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tarlac provincia de Tarlac, denunciado por D. Manuel L. Cruz.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Mababababa jurisdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de ciento veintidos hectáreas, y ochenta y ocho áreas, cuyos límites son al Norte, con terrenos baldíos realengos del Estado; al Este

con otros de la misma clase denunciados por Susana Alvarado, al Sur con otros de la misma naturaleza denunciados por Gregorio Soriano y al Oeste con otros baldíos del Estado.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos treinta y tres pesos, cuarenta y ocho céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Tarlac en el mismo dia y hora que se anunciaron en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de la Pampanga, la cantidad de pfs. 16.65 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador una carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomándose nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Tarlac, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Tarlac segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general

para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la Pampanga segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que déa lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 11 de Enero de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 1

El dia 6 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Robles, situado en el sitio denominado Mahabababa, jurisdiccion del pueblo de Tarlac cabecera de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 25 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tarlac, provincia del mismo nombre, denunciado por D. José Robles.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Mahabababa, jurisdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de ciento trece hectareas, y diez y ocho áreas, cuyos limites son: al Norte con terrenos baldíos realengos denunciados por Francisco Li Sevilla, al Este con otros baldíos del Estado, al Sur con otros baldíos denunciados por Hermógenes Flores y al Oeste con otros de la misma clase denunciados por Leon Sason.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos quince pesos, cinco céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Tarlac en el mismo dia y hora que se anunciaron en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de la Pampanga, la cantidad de pfs. 10.75 2/8 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador una carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, toma á nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas. Trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Tarlac, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia de la citada provincia.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debe á presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Tarlac segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la Pampanga segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que déa lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 18 de Enero de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 1

El dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Albay, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Francisco Labalan, situado en el sitio denominado Gbigagan jurisdiccion del pueblo de Sorsogon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 346 pesos 33 céntimos, y 5 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital num. 131 de fecha 8 de Noviembre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 25 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El día 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la presencia de la provincia de la Unión, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Baltasar, situado en el sitio denominado Camuning barri Macabato jurisdicción del pueblo de Aringay de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 238 pesos, 75 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 1 de fecha 1.º de Junio del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 27 de Enero de 1886.—Miguel Torres. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública la contrata de impresión y papel correspondiente de 150000 ejemplares de credenciales de propiedad de ganado mayor y 100000 de transferencia, como también 4000 ejemplares de cuentas de las mismas, bajo el tipo en progresión descendente de dos pesos treinta y tres céntimos el millar de credenciales y de cinco pesos el millar de cuentas que forman un total de seiscientos dos pesos con cincuenta céntimos con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 164 correspondiente el día 11 de Diciembre último, cuyo artículo primero se considerará redactado en la siguiente forma: «1.º se saca en subasta pública la impresión, en papel de igual clase que los modelos, de 150000 ejemplares de transferencia, 100000 de propiedad y 4000 ejemplares de cuentas de las mismas por el tipo de pfs. 2'33 el millar de credenciales y de pfs. 5'4 el millar de cuentas que forman un total de pfs. 602'50. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el día 27 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresión ascendente de 1425'60 pesos anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 36 del día 5 de Agosto de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de segundo grupo de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresión ascendente de 53000 pesos anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 175 del día 22 de Diciembre de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresión ascendente de 72'93 pesos anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 54 del día 23 de Agosto de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y portazgos de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresión ascendente de 604'00 pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 165 del día 12 de Diciembre de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y portazgos del primer grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de 867'50 pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 163 del día 10 de Diciembre de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la Subalterna de dicha provincia el día 27 de Febrero próximo, las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Providencias judiciales.

Don Pedro de Iruegas y Tobar, Juez de 1.ª instancia en comisión del distrito de Tondo, que de estar en ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Nazario Ramos, indio, natural y vecino del pueblo de Tambobo, cabeza de barangay que ha sido del gremio de naturales de dicho pueblo, procesado actualmente en la causa núm. 2213 por lesiones; para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, á contestar los cargos que contra él resultan de la causa, apercibido que de no hacerlo así, se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Tondo á 28 de Enero de 1886.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Marcelo de la Cruz de profesión religioso, dependiente que ha sido anteriormente de D. Florentino Jornaes, vecino del arrabal de Binondo, acusado en las diligencias criminales que en este Juzgado se siguen contra el mismo por estufa; para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que resultan contra él de las expresadas diligencias, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Tondo 22 de Enero de 1886.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito recaída en la causa núm. 2052, se cita, llama y emplaza á los nombrados Catalino de los Santos y Romgía Sanson, para que por el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto, comparezcan en este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios consiguientes.

Tondo y Escribanía de mi cargo 28 de Enero de 1886.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito, recaída en la causa núm. 2214 se cita, llama y emplaza á Victorio Ramos, vecino del barrio de Tugatog, comprensión del pueblo de Tambobo, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á fin de declarar en la causa núm. 2214 apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Tondo y Escribanía de mi cargo 28 de Enero de 1886.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Tondo, recaída en los autos sobre necesidad y utilidad de la venta de una finca con su accesorio de la propiedad del finado D. Teodoro Lim con su solar núm. 38 situado en el barrio de Longos de este arrabal, se venderán en pública subasta bajo el tipo de seis mil tres pesos setenta y seis céntimos en los Estrados de este Juzgado entre 11 y 12 de los días 4, 5 y 6 de Febrero entrante, rematándose en el mejor postor.

Tondo 29 de Enero de 1886.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Don Nicolás Lillo Roda, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente el chino Sy-Guinguing, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar su declaración en la causa núm. 5955 que se sigue contra Jo-Chucungco y otro por robo.

Dado en Binondo á 27 de Enero de 1886.—Nicolás Lillo Roda.—Por mandado de su Sría.—P. S. Bernardo Fernandez.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Eleuterio Paras, indio, soltero, natural y vecino de San Francisco, de veinte años de edad, de oficio labrador de barangay núm. 14, para que por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4525 que instruyo contra el mismo por quebrantamiento de condena, y en caso contrario se sustanciará espresada causa en su ausencia y rebeldía, parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 19 de Enero de 1886.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Prudencia Amparo, indio, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio labrador, del barangay núm. 3, natural y vecino de Amadeo, para que por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4524 que instruyo contra el mismo por fuga, y en caso contrario se sustanciará la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 19 de Enero de 1886.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Pangasinan de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosendo Santiago (a) Andong, es de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca id., boca lampiña, cara larga, color trigüño, con un lunar visible en la cara, y agregado en la cabecera de D. Estanislao Estil del pueblo de Maaog, para contestar á los cargos que contra él resulta de la causa núm. 8826 que se sigue contra el mismo por vagancia, que de hacerlo así se oír y hará justicia, y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado principal de Pangasinan á 22 de Enero de 1886.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente José Torric Zamora, indio, soltero, labrador, de veintiocho años de edad, natural de S. Carlos de esta provincia, y vecino de S. Clemente de la de Tarlac y soldado del Regimiento Infantería España núm. 1 con licencia ilimitada y concedido en las diligencias que se siguen contra José nunday y otro por lesiones, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado para prestar declaración en dichas diligencias.

Dado en la casa Real de Lingayen cabecera de la provincia de Pangasinan á 22 de Enero de 1886.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don Fabian Sunyé y Morales, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Teodoro Tiago de la Isla Verde y un nombrado Mónico de baan, testigos ausentes de la causa núm. 786 de este Juzgado sobre lesiones, para que por el término de tres días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezcan en el mismo á rendir sus declaraciones en la referida causa, apercibidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Calapan (Mindoro) á 21 de Diciembre de 1885.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., Mariano M. Adriatico, Benigno Paras.

Don Francisco de Iriarte, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al descomulgado nombrado Agustín, del pueblo de Talisay de la provincia de Batangas, de estatura alta, cuerpo delgado y color negro, para que dentro de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca y se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resulta de la causa núm. 5048 por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que él relativas, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 20 de Enero de 1886.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de su Sría., Miguel Guevara.